

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIÁ DE JUJUY

Expte. Nº 200-14/2018 c/agdo. Nº 200-13/2018, 412-846/2014.- DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales los Sres. Agüero Cesar Aquiles; Mamani, Antonio Gabriel y Lozano Carlos Daniel con patrocinio letrado del Dr. Cabezas Hametti Juan Ángel, solicitan Reconsideración y Revisión del Decreto Nº 5361-MS/17; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación de los requirentes, mediante las cuales solicitan la Reconsideración y Revisión del Decreto Nº 5361-MS/17 o su revocación por contrario imperio;

Que, rola copia del Decreto Nº 5361-MS/17, mediante el cual se dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a los presentantes, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, Fiscalía de Estado considera que los actos administrativos emanados del Sr. Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades regladas, constituyen actos definitivos y causan estado, debiendo los requirentes para procurar la revisión de estos actos emanados por la máxima autoridad administrativa, la vía jurisdiccional de conformidad a los dispositivos legales establecidos en el Código Contencioso Administrativo, Ley Nº 1886. Resultando el presente pedido formalmente inadmisible por lo que los peticionantes al sentirse agraviados por lo dispuesto en el referido decreto, debieron ocurrir a la vía judicial en resguardo de los derechos e intereses que estime vulnerados, correspondiendo rechazar los presentes recursos por inadmisibles;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por inadmisibles los Recursos interpuestos por los Sres. AGÜERO CESAR AQUILES, D.N.I Nº 31.454.611, MAMANI, ANTONIO GABRIEL, DEN.I. Nº 28.956.958 Y CARLOS DANIEL LOZANO, D.N.I. Nº 29.494.284, con patrocinio letrado del Dr. Cabezas Hametti Juan Ángel, en contra del Decreto Nº 5361-MS/17 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ÁRTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

Fiscalía razón ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, tome Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletin Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

CITENEL MEYER udiento de la Pcia, de Jujay Complete August HORALES

GCBERNADOR

ASIMIN L

PARTIES

7:3507h2

570's E2- ... 

Carried A 1/1